

RONALD MIGUEL LÓPEZ BARRETO

ABOGADO

**Calle 23 nro. 26-21, oficina uno, email: ronaldmiguellopez@hotmail.com, móvil 3006005901
Soledad, Atlántico.**

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, Atlántico.

E.S.D.-

**Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE
APELACION AUTO NOTIFICADO 17 DE JUNIO DE 2021.**

RAD: 08758-3112-001-2018-00280-00

**Referencia: Proceso: VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO**

**Demandante: BANCO COLPATRIA S.A. Demandado: MADERMET
INDUSTRIAS SANTANA LTDA**

RONALD MIGUEL LOPEZ BARRRETO, de condiciones civiles y profesionales ya conocidas, a su señoría me permito a través del presente invocar recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 15 de junio de 2.021 y notificado por anotación en estado el día 17 de junio de 2.021. El que decide dar por terminado el proceso y ordenar a entrega del inmueble; Procedo a sustentarlo de la siguiente manera:

I.-) ALCANCE DE LA IMPUGNACION.

1.-) Se Revoque en su totalidad el auto recurrido, y en su lugar se disponga dar trámite a los recursos presentados el día 11 de junio de 2.021.

2.-) Abstenerse a dar tramite a lo ordenado en el auto que hoy recurro, hasta tanto no se le de tramite a impugnado el día 11 de junio de 2.021.

2

RONALD MIGUEL LÓPEZ BARRETO

ABOGADO

Calle 23 nro. 26-21, oficina uno, email: ronaldmiguellopez@hotmail.com, móvil 3006005901
Soledad, Atlántico.

II.-) RAZONES DE LA INCONFORMIDAD. -

1.-) El informe secretarial del auto recurrido alude lo siguiente:

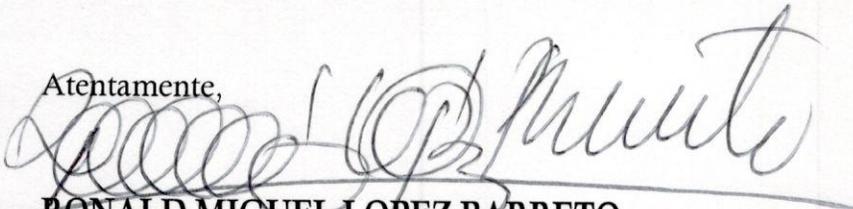
Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso VERBAL DE RESTITUCION, informándole que se encuentra terminado y está pendiente de darle cumplimiento al numeral segundo que ordena la restitución. Soledad, junio 15 de 2021. Srio. Pedro Pastor Consuegra Ortega Soledad, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Lo que no informa el secretario es que el día 11 de junio del año que agota calendario, el suscrito enseñó un recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto notificado en fecha 8 de junio 2.020, pendiente por darle tramite; lo que hace esta omisión del señor secretario que se vulnere presuntamente el derecho fundamental al debido proceso; por lo que el proceso en sí no está terminado; al tener el despacho que darle tramite a la impugnación presentada.

Por lo que se hace ostensiblemente avizorarse una presunta violación al debido proceso dentro de esta actuación como se deje en firme el auto recurrido sin darle tramite a los recursos pendientes por resolver.

Por lo anterior reitero los alcances de la impugnación.

Atentamente,



RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO

C.C. NRO. 72.188.806 DE Barranquilla.-

T.P Nro. 109.745 del CSJ.-



Recursos proceso

2018-00280

Añadir etiqueta



RONALD MIG... 11 jun.



para j01cctosoledad ^

De ronaldmiguellopez@hotmail.com **RONALD MIGUEL LOPEZ BARRETO** y ·

Para j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha 11 jun. 2021 2:47 p. m.

[Ver detalles de seguridad](#)



Document...ez 2.pdf

